



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Abril 17 de 2024

05001 41 05 005 2020 00415 00

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **MARIA DEL CONSUELO QUINTERO BOTERO**, en su calidad de representante legal de su hija menor **V.A.S.Q.**; en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, donde se vinculó como intervinientes ad excludendum a las señoras **ISABEL CRISTINA SOTO QUICENO** y **MARIA ALEJANDRA SOTO QUICENO**, este despacho dispone el emplazamiento de la señora MARIA ALEJANDRA SOTO QUICENO y el nombramiento de curador ad litem por las razones que se exponen a continuación:

Mediante auto del 23 de abril de 2021 este despacho dispuso la vinculación como intervinientes ad excludendum de las señoras ISABEL CRISTINA SOTO QUICENO y MARIA ALEJANDRA SOTO QUICENO, ordenando su notificación de conformidad con las reglas del artículo 41 del CPT y la SS, en concordancia con el artículo 8 del entonces vigente Decreto 806 de 2020.

La apoderada de la parte demandante, mediante memorial que obra en el expediente electrónico en archivo #10, manifestó expresamente que desconocía los datos de contacto de las dos personas vinculadas, por lo que solicitó apoyo del despacho en obtener información a través de las entidades del sistema de seguridad social, incluso de la misma demandada; a lo que el despacho accedió y se lograron obtener datos de contacto de ambas vinculadas, tanto direcciones físicas como electrónicas.

Luego de intentar la comunicación física y electrónica de ambas vinculadas, no ha sido posible obtener una respuesta positiva; por tanto se ordenó el emplazamiento de Isabel Cristina Soto Quiceno, mediante auto del 3 de febrero de 2022 y se designó como curadora ad litem a la abogada Claudia Elena Baena Restrepo, quien procedió a contestar la demanda mediante escrito que obra en el archivo #32 del expediente electrónico.

JUZGADO OCTAVO (8°) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN
CARRERA 52 N°43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ÁLVAREZ ESTRADA - Teléfono: (604) 3580813
j08mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Por su parte, a la señora Maria Alejandra Soto Quiceno, se ha intentado notificar a las direcciones suministradas por las entidades del sistema de seguridad social sin obtener una respuesta positiva en cuanto a la entrega de los mensajes; por tal razón y habiéndose intentado de todas las formas posibles garantizar su comparecencia al proceso de manera directa, se entienden superados los intentos de la parte demandante por enterar a esta persona de su vinculación al proceso, y en aras de garantizar su derecho de contradicción y defensa técnica, se nombra curador ad litem de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del CPT y la SS y se ordena su emplazamiento en el registro nacional de emplazados.

Por secretaría procédase con el registro respectivo en TYBA en el sistema de registro nacional de emplazados y se designa como curador ad litem a la abogada ALEJANDRA ÁLVAREZ MORENO, identificada con cédula de ciudadanía 1.094.950.735 y con T.P. 292.206 del C.S. de la J. quien puede ser notificada al correo electrónico notificaciones@alvarezquinteroabogados.com, a quien también por secretaría se ordena oficiar informando su designación para que manifieste su aceptación al cargo o presente excusa válida para eximirla de su obligación profesional. Otórguese un plazo de 5 días a la curadora para que haga las manifestaciones respectivas so pena de imponer las sanciones a las que haya lugar y compulsar copias al Consejo de Disciplina Judicial por su injustificada renuencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 057 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 18 de abril de 2024 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **665de2a85934853d64f20517342d5bfcf5839fbee397655a8f7067e0746e3833**

Documento generado en 17/04/2024 02:00:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>